

00006h



ORDENANZA N° 000055

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTE A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

NIVEL TECNICO	SUELDO
0510	842.000,00
0520	710.000,00
0530	665.500,00

NIVEL ADMINISTRATIVO	SUELDO
0610	412.000,00
0620	400.000,00
0630	390.000,00

NIVEL OPERATIVO	SUELDO
0710	305.000,00

ARTICULO SEGUNDO : De las asignaciones civiles para las distintas categorías de empleo.

Establézcanse las siguientes asignaciones civiles, correspondientes a la vigencia fiscal de 1998, para las diferentes categorías de empleo de la Asamblea Departamental.

Nº. CARGOS	CODIGO	
	NIVEL DIRECTIVO	
1	0140	Secretario General
1	0160	Sub-Secretario
	NIVEL EJECUTIVO	
1	0210	Jefe Control Interno
1	0210	Habilitado Pagador
2	0220	Jefe de Departamento
1	0230	Contador
1	0230	Jefe de Presupuesto
4	0230	Asesor

ORDENANZA Nº 000000

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTE A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1998 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades legales que le otorga el artículo 300 numeral 7 de la Constitución Política de Colombia, Decreto Ley 1222 de 1986 y demás disposiciones reglamentarias.

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: De las escalas de remuneración de las distintas categorías de empleo.

Establézcanse las siguientes escalas de remuneración mensual para las distintas categorías de empleo de la Asamblea Departamental.

CODIGO

NIVEL DIRECTIVO	SUELDO	GASTOS DE REPRESENTACION
0140	2.400.000,00	2.400.000,00
0160	1.360.000,00	1.360.000,00
NIVEL EJECUTIVO		
0210	1.360.000,00	1.360.000,00
0220	1.770.000,00	
0230	1.740.000,00	
0240	1.180.000,00	
NIVEL PROFESIONAL		
0310	1.140.000,00	
0320	897.000,00	

ORDENANZA Nº 000

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTE A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

1	0230	Relator de Actas
4	0240	Jefe de Sección
7	0240	Asistentes

NIVEL PROFESIONAL

1	0310	Profesionales Especializados
1	0310	Analista de Sistemas
1	0320	Arquitecto
1	0320	Ingeniero
1	0320	Trabajadora Social
2	0320	Profesional Universitario
2	0320	Abogado

NIVEL TECNICO

3	0510	Secretarias Ejecutivas
1	0530	Secretaria Auxiliar

↻
520.

NIVEL ADMINISTRATIVO

20	0610	Secretarias Digitadoras
2	0610	Relacionistas
1	0620	Almacenista
1	0620	Archivero
1	0620	Auxiliar de Archivo
20	0630	Auxiliar Administrativo
3	0630	Auxiliar Contable

ORDENANZA N° 000000

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTE A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

NIVEL OPERATIVO

2	0710	Conductores
5	0710	Porteros
4	0710	Auxiliares Operativos
7	0710	Aseadoras
7	0710	Auxiliar de Servicios Varios

ARTICULO TERCERO : Fijación de Viáticos.

A partir de la vigencia de la presente ordenanza establézcanse las siguientes escalas de viáticos para los Diputados y /o Empleados de la Asamblea Departamental que deban cumplir comisiones de servicios fuera del Departamento en los porcentajes de los respectivos sueldos que a continuación se indican :

REMUNERACION MENSUAL

DESDE	HASTA	
250.000	1.060.000	12.5%
1.060.001	1.600.000	11.5%
1.600.001	2.500.000	10 %
2.500.001	en adelante	6.8 %

ORDENANZA N° 000633

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTE A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ARTICULO CUARTO: Esta ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todos las disposiciones que le sean contrarias y entra en vigencia a partir del 1° de enero de 1998.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

GREGORIO GONZALEZ GAMEX
Presidente

LOURDES INSIGNARES CASTILLA
Primer Vicepresidente

VICTORIA GARCIA TOLOZA
Segundo Vicepresidente

ERMITHI PARDO SANDOVAL
Secretario General

Esta ordenanza recibió los tres (3) debates reglamentarios de la siguiente manera:

- 1er. Debate, Noviembre 25 de 1997
- 2do. Debate, Noviembre 27 de 1997
- 3do. Debate, Diciembre 2 de 1997

ERMITHI PARDO SANDOVAL
Secretario General



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. SAN-
CIONESE LA PRESENTE ORDENANZA N° 000065.97, DEL
12 DE DICIEMBRE DE 1997.

NELSON POLO HERNANDEZ
GOBERNADOR

462
APROBADO EN 2º DEBATE NOVIEMBRE 27 DE 1997.
APROBADO EN 3º DEBATE Dic 2 DE 1997

PROYECTO DE ORDENANZA

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTE A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1998 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades legales que le otorga el artículo 300 numeral 7 de la Constitución Política de Colombia, Decreto Ley 1222 de 1986 y demás disposiciones reglamentarias.

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: De las escalas de remuneración de las distintas categorías de empleo.

Establézcanse las siguientes escalas de remuneración mensual para las distintas categorías de empleo de la Asamblea Departamental.

CODIGO

NIVEL DIRECTIVO	SUELDO	GASTOS DE REPRESENTACION
0140	2.400.000,00	2.400.000,00
0160	1.360.000,00	1.360.000,00
NIVEL EJECUTIVO		
0210	1.360.000,00	1.360.000,00
0220	1.770.000,00	
0230	1.740.000,00	
0240	1.180.000,00	
NIVEL PROFESIONAL		
0310	1.140.000,00	
0320	897.000,00	

PROYECTO DE ORDENANZA

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTE A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

NIVEL TECNICO	SUELDO
0510	842.000,00
0520	710.000,00
0530	665.500,00

NIVEL ADMINISTRATIVO	SUELDO
0610	412.000,00
0620	400.000,00
0630	390.000,00

NIVEL OPERATIVO	SUELDO
0710	305.000,00

ARTICULO SEGUNDO : De las asignaciones civiles para las distintas categorias de empleo.

Establézcanse las siguientes asignaciones civiles, correspondientes a la vigencia fiscal de 1998, para las diferentes categorias de empleo de la Asamblea Departamental.

Nº. CARGOS	CODIGO	
	NIVEL DIRECTIVO	
1	0140	Secretario General
1	0160	Sub-Secretario
	NIVEL EJECUTIVO	
1	0210	Jefe Control Interno
1	0210	Habilitado Pagador
2	0220	Jefe de Departamento
1	0230	Contador
1	0230	Jefe de Presupuesto
4	0230	Asesor

PROYECTO DE ORDENANZA

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTE A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

1	0230	Relator de Actas
4	0240	Jefe de Sección
7	0240	Asistentes

NIVEL PROFESIONAL

1	0310	Profesionales Especializados
1	0310	Analista de Sistemas
1	0320	Arquitecto
1	0320	Ingeniero
1	0320	Trabajadora Social
2	0320	Profesional Universitario
2	0320	Abogado

NIVEL TECNICO

3	0510	Secretarias Ejecutivas
1	0530	Secretaria Auxiliar

NIVEL ADMINISTRATIVO

20	0610	Secretarias Digitadoras
2	0610	Relacionistas
1	0620	Almacenista
1	0620	Archivero
1	0620	Auxiliar de Archivo
20	0630	Auxiliar Administrativo
3	0630	Auxiliar Contable

PROYECTO DE ORDENANZA

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTE A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

NIVEL OPERATIVO

2	0710	Conductores
5	0710	Porteros
4	0710	Auxiliares Operativos
7	0710	Aseadoras
7	0710	Auxiliar de Servicios Varios

ARTICULO TERCERO : Fijación de Viáticos.

A partir de la vigencia de la presente ordenanza establézcanse las siguientes escalas de viáticos para los Diputados y /o Empleados de la Asamblea Departamental que deban cumplir comisiones de servicios fuera del Departamento en los porcentajes de los respectivos sueldos que a continuación se indican :

REMUNERACION MENSUAL

DESDE	HASTA	
250.000	1.060.000	12.5%
1.060.001	1.600.000	11.5%
1.600.001	2.500.000	10 %
2.500.001	en adelante	6.8 %

ARTICULO CUARTO : Esta ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todos las disposiciones que le sean contrarias y entra en vigencia a partir del 1º de enero de 1998.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

NOMINA MES

1	X	2.400.000,00	2.400.000,00		
1	X	1.360.000,00	1.360.000,00		
2	X	1.360.000,00	2.720.000,00		
2	X	1.770.000,00	3.540.000,00		
7	X	1.740.000,00	12.180.000,00		
11	X	1.180.000,00	12.980.000,00		
1	X	1.140.000,00	1.140.000,00		
7	X	897.000,00	6.279.000,00		
3	X	822.000,00	2.466.000,00		
1	X	710.000,00	710.000,00		
1	X	650.000,00	650.000,00		
25	X	400.000,00	10.000.000,00		
23	X	390.000,00	8.970.000,00		
25	X	305.000,00	7.625.000,00		
<hr/>			<hr/>		
110			73.020.000,00	X	12
					876.240.000,00
					<hr/>
					77.760.000,00
					<hr/>
					\$954.000.000,00

GASTOS DE REPRESENTACIÓN

2.400.000	X	12	=	28.800.000,00
1.360.000	X	12	=	16.320.000,00
1.360.000	X	12	=	16.320.000,00
1.360.000	X	12	=	16.320.000,00
<hr/>				<hr/>
6.480.000				\$77.760.000,00

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

*Katerine
Javeria
8413*

FECHA Die 12 / 97 MEMORANDO No 8413

DEL DESPACHO DE: _____

PARA: ~~Por favor a D. Javeria~~ _____

DE: Sec Pmi _____

6934 Secretaria de Hacienda
REF: _____

Ref: Ordenanza " por medio de la cual se fijan las escalas de remuneracion y asignaciones civiles correspondientes a las distintas categorias de empleo de la Asamblea Distal para la vigencia fiscal de 1998 y se dictan otras disposiciones

- | | |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Urgente | <input type="checkbox"/> Favor archivar |
| <input type="checkbox"/> Para su informacion | <input type="checkbox"/> Discutámoslo |
| <input type="checkbox"/> Devolvernos con comentarios | <input type="checkbox"/> Para su estudio y concepto |
| <input type="checkbox"/> Redacte oficio para mi firma | <input type="checkbox"/> Para la respectiva aprobacion |
| <input type="checkbox"/> Encarguese del asunto | <input type="checkbox"/> Contestar y enviarnos copia |

Ami

REMITENTE

DESTINATARIO

ART.	DETALLE		
2100	Sueldo Básico (Dieta)	304.817.380	
2102	Gastos de Representación HHDD	871.175.403	
2104	Primas de Salud HHDD	84.670.460	
2106	Primas de Servicios HHDD	90.047.391	
2108	Primas de Navidad HHDD	180.094.768	
2110	Vacaciones HHDD	90.047.374	
2112	Sueldo Personal Nómina	2.465.956.176	
2114	Gtos de Reprs. Nómina	77.760.000	
2116	Vacaciones Personal Nómina	98.303.000	
2118	Primas de Servicio Pers. Nómina	101.312.000	
2120	Primas de Navidad Pers. Nómina	204.846.000	
2122	Primas de Vacaciones Pers. Nom. (DL1045-78)	101.312.000	
2124	Subsidio de Transporte	34.272.000	
			\$4.704.613.952
	GASTOS GENERALES		
2150	Prest. De Serv. Prof. y Técnicos	2.000.000	
2151	Viáticos y Gastos de Viajes	8.036.000	
2152	Materiales y Suministros	7.546.000	
2154	Comunicación y Transporte	1.000.000	
2156	Mantenimiento Equipo Of y Radio	3.000.000	
2158	Desc.Rem. Epoca Parto e Incap.	2.000.000	
2160	Compra de Equipo de oficina	4.000.000	
2162	Capacitación Pers. Nóm y Diputados	1.000.000	
2164	Impresos y Publicaciones	12.000.000	
2166	Sistematización y Compra Equipo	4.000.000	
2168	Prima Póliza de Manejo	2.400.000	
2170	Seguro de Vida Diputados	5.000.000	
2172	Asociación Asamblea Diputados	7.200.000	
2174	Uniformes Personal Asamblea	12.000.000	
2176	Indem. Carrera Administrativa	646.645	
2177	Desarrollo Normativo	26.400.000	
			98.228.645
			<u>\$4.802.842.597</u>

REPÚBLICA DE COLOMBIA




DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
SECRETARIA DE HACIENDA

Barranquilla D.E. 11 de diciembre de 1997
SH-AP-0744-97

Doctor
NELSON POLO HERNANDEZ
Gobernador
Departamento del Atlántico

Remito con visto bueno para su sanción ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1998 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Cordialmente,


JAIME TABOADA JARAMILLO
Secretario de Hacienda Deptal.
T.M.B

10 Dic. 12 1997 9:15 AM

6.934

PROYECTO DE ORDENANZA 000075 ¹

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTE A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades legales que le otorga el artículo 300 numeral 7 de la Constitución Política de Colombia, Decreto Ley 1222 de 1986 y demás disposiciones reglamentarias.

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: De las escalas de remuneración de las distintas categorías de empleo.

Establézcanse las siguientes escalas de remuneración mensual para las distintas categorías de empleo de la Asamblea Departamental.

CÓDIGO

NIVEL DIRECTIVO	SUELDO	GASTOS DE REPRESENTACION
0140	2.400.000,00	2.400.000,00
0160	1.360.000,00	1.360.000,00
NIVEL EJECUTIVO		
0210	1.360.000,00	1.360.000,00
0220	1.770.000,00	
0230	1.740.000,00	
0240	1.180.000,00	
NIVEL PROFESIONAL		
0310	1.140.000,00	
0320	897.000,00	

PROYECTO DE ORDENANZA

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTE A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

NIVEL TECNICO	SUELDO
0510	822.000,00
0520	710.000,00
0530	650.000,00

NIVEL ADMINISTRATIVO	SUELDO
0610	412.000,00
0620	400.000,00
0630	390.000,00

NIVEL OPERATIVO	SUELDO
0710	305.000,00

ARTICULO SEGUNDO : De las escalas de remuneración de las distintas categorías de empleo.

Establézcanse las siguientes asignaciones civiles para las diferentes categorías de empleo de la Asamblea Departamental.

Nº. CARGOS	CODIGO	
NIVEL DIRECTIVO		
1	0140	Secretario General
1	0160	Sub-Secretario
NIVEL EJECUTIVO		
1	0210	Jefe Control Interno
1	0210	Habilitado Pagador
2	0220	Jefe de Departamento
1	0230	Contador
1	0230	Jefe de Presupuesto
4	0230	Asesor

PROYECTO DE ORDENANZA

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTE A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

1	0230	Relator de Actas
4	0240	Jefe de Sección
7	mnjhuy760240	Asistentes

NIVEL
PROFESIONAL

1	0310	Profesionales Especializados
1	0320	Arquitecto
1	0320	Ingeniero
1	0320	Trabajadora Social
2	0320	Profesional Universitario
2	0320	Abogado

NIVEL TECNICO

3	0510	Secretarias Ejecutivas
1	0520	Analista de Sistema
1	0530	Secretaria Auxiliar

NIVEL
ADMINISTRATIVO

20	0610	Secretarias Digitadoras
2	0610	Relacionistas
1	0620	Almacenista
1	0620	Archivero
1	0620	Auxiliar de Archivo
20	0630	Auxiliar Administrativo
3	0630	Auxiliar Contable

PROYECTO DE ORDENANZA

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTE A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

NIVEL OPERATIVO		
2	0710	Conductores
5	0710	Porteros
4	0710	Auxiliares Operativos
7	0710	Aseadoras
7	0710	Auxiliar de Servicios Varios

ARTICULO TERCERO : Fijación de Viáticos.

A partir de la vigencia de la presente ordenanza establézcanse las siguientes escalas de viáticos para los Diputados y /o Empleados de la Asamblea Departamental que deban cumplir comisiones de servicios fuera del Departamento en los porcentajes de los respectivos sueldos que a continuación se indican :

REMUNERACION MENSUAL

DESDE	HASTA	
250.000	1.060.000	12.5%
1.060.001	1.600.000	11.5%
1.600.001	2.500.000	10 %
2.500.001	en adelante	6.8 %

ARTICULO CUARTO : Esta ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todos las disposiciones que le sean contrarias y entra en vigencia a partir del 1º de enero de 1998.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

ART.	DETALLE		
2100	Sueldo Básico (Dieta)	304.817.380	
2102	Gastos de Representación HHDD	871.175.403	
2104	Primas de Salud HHDD	84.670.460	
2106	Primas de Servicios HHDD	90.047.391	
2108	Primas de Navidad HHDD	180.094.768	
2110	Vacaciones HHDD	90.047.374	
2112	Sueldo Personal Nómina	2.459.938.176	
2114	Gtos de Reprs. Nómina	77.760.000	
2116	Vacaciones Personal Nómina	98.303.000	
2118	Primas de Servicio Pers. Nómina	98.303.000	
2120	Primas de Navidad Pers. Nómina	198.828.000	
2122	Primas de Vacaciones Pers. Nom. (DL1045-78)	98.303.000	
2124	Subsidio de Transporte	34.272.000	
			\$4.686.559.952
	GASTOS GENERALES		
2150	Prest. De Serv. Prof. y Técnicos	3.000.000	
2151	Viáticos y Gastos de Viajes	11.036.000	
2152	Materiales y Suministros	12.000.000	
2154	Comunicación y Transporte	1.000.000	
2156	Mantenimiento Equipo Of y Radio	3.000.000	
2158	Desc.Rem. Epoca Parto e Incap.	12.000.000	
2160	Compra de Equipo de oficina	4.000.000	
2162	Capacitación Pers. Nóm y Diputados	4.000.000	
2164	Impresos y Publicaciones	12.000.000	
2166	Sistematización y Compra Equipo	12.000.000	
2168	Prima Póliza de Manejo	2.400.000	
2170	Seguro de Vida Diputados	20.000.000	
2172	Asociación Asamblea Diputados	7.200.000	
2174	Uniformes Personal Asamblea	12.000.000	
2176	Indem. Carrera Administrativa	646.645	
			116.282.645
			\$4.802.842.597

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
COMISIÓN PRESUPUESTO

Barranquilla, D.E.I.P., noviembre 26 de 1997

Doctor
GREGORIO GONZALEZ GAMEZ
Presidente Asamblea
Departamento del Atlántico
E. S. D.

Ref : Asunto : Informe de Comisión para segundo debate.
Materia : Proyecto de ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN Y ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEOS DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Honorables Diputados:

La Comisión de Presupuesto, en cumplimiento del mandato constitucional consagrado en el artículo 300 numeral 7 del Estatuto superior, en lo que tiene que ver con la determinación de la estructura de la Administración departamental, las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a sus distintas categorías de empleo, se permite rendir el siguiente informe:

ASPECTOS LEGALES.

La comisión considera que los soportes jurídicos citados por el ejecutivo Departamental en la preparación y presentación del

proyecto materia de análisis se ajusta a la normatividad legal vigente sobre la materia.

CONSTITUCIONALES

Esta iniciativa se encuentra amparada por lo prescrito en el artículo 300 numeral 7 de la carta fundamental,

NORMATIVAS Y REGLAMENTARIAS.

El fundamento normativo y reglamentario del orden Departamental que soporta a la propuesta ordenanzal planteada, se encuentra enmarcada dentro de lo señalado en las ordenanza N°.000087 de 1996, **ESTATUTO ORGANICO DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS**, y la ordenanza 00063 de 1993, Régimen Fiscal del Departamento,

TITULO , PREAMBULO Y ARTICULADO.

TITULO.

El título del proyecto que se discute, guarda relación con el contenido material expresado en su articulado, pero es necesario señalar su vigencia fiscal.

PREAMBULO .

Los soportes jurídicos constitucionales, legales, normativos y reglamentarios señalados en el encabezamiento constitucional de la propuesta ordenanzal materia de estudio son el fundamento de la misma.

ARTICULADO.

Esta iniciativa consta de cuatro artículos, así :

El artículo Primero establece la escala de remuneración mensual para las diferentes categorías de empleos de la Asamblea Departamental para la vigencia fiscal de 1998. En el nivel técnico el código 0510 quedará con una asignación mensual de \$842.000,00 y el 0530 con un valor de \$665.500,00, así mismo,

el código 0520 del Nivel Técnico, Analista de Sistema, pasa al Nivel Profesional con el código 0310.

✓ El artículo segundo, erróneamente dice: "De las escalas de remuneración de las distintas categorías de empleo", cuando éste, lo que establece son las asignaciones civiles correspondiente a la vigencia fiscal de 1998, para las distintas categorías de empleo de la Duma Departamental.

El artículo tercero establece la fijación de viáticos.

El artículo cuarto hace referencia a la vigencia de la norma Departamental.

El artículo sexto prescrito en esta iniciativa, viene a ser el artículo quinto y es el que determina la vigencia de la norma departamental.

La comisión consideró necesario que en el detalle de los gastos generales se incluyera un nuevo artículo, el cual viene a ser el 2177 denominado Desarrollo Normativo.

PROPOSICIÓN.

Por todas las consideraciones anteriormente expuestas la comisión sugiere a la plenaria acoger el presente informe y someterlo a segundo debate con las siguientes modificaciones.

El título del proyecto quedará así :

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN Y ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEOS DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1998 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El artículo segundo quedará así :

ARTICULO SEGUNDO : de las asignaciones civiles para las distintas categorías de empleo.

Establézcanse las siguientes asignaciones civiles, correspondientes a la vigencia fiscal de 1998, para las diferentes categorías de empleo de la Asamblea Departamental.

VUESTRA COMISIÓN

~~JORGE GERLEIN ECHEVERRIA~~

LUIS CARLOS LUQUE N.

A Mercado
ADALBERTO MERCADO

JULIO MENDOZA BULA

Regulo Matera
REGULO MATERA G.

GLADYS OLIVEROS J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
COMISIÓN PRESUPUESTO

Barranquilla, D.E.I.P., noviembre 26 de 1997

Doctor
GREGORIO GONZALEZ GAMEZ
Presidente Asamblea
Departamento del Atlántico
E. S. D.

000055

Ref : Asunto : Informe de Comisión para segundo debate.
Materia : Proyecto de ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN Y ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEOS DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Honorables Diputados:

La Comisión de Presupuesto, en cumplimiento del mandato constitucional consagrado en el artículo 300 numeral 7 del Estatuto superior, en lo que tiene que ver con la determinación de la estructura de la Administración departamental, las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a sus distintas categorías de empleo, se permite rendir el siguiente informe:

ASPECTOS LEGALES.

La comisión considera que los soportes jurídicos citados por el ejecutivo Departamental en la preparación y presentación del

proyecto materia de análisis se ajusta a la normatividad legal vigente sobre la materia.

CONSTITUCIONALES

Esta iniciativa se encuentra amparada por lo prescrito en el artículo 300 numeral 7 de la carta fundamental,

NORMATIVAS Y REGLAMENTARIAS.

El fundamento normativo y reglamentario del orden Departamental que soporta a la propuesta ordenanzal planteada, se encuentra enmarcada dentro de lo señalado en las ordenanza N°.000087 de 1996, **ESTATUTO ORGANICO DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS**, y la ordenanza 00063 de 1993, Régimen Fiscal del Departamento,

TITULO , PREAMBULO Y ARTICULADO.

TITULO.

El título del proyecto que se discute, guarda relación con el contenido material expresado en su articulado, pero es necesario señalar su vigencia fiscal.

PREAMBULO .

Los soportes jurídicos constitucionales, legales, normativos y reglamentarios señalados en el encabezamiento constitucional de la propuesta ordenanzal materia de estudio son el fundamento de la misma.

ARTICULADO.

Esta iniciativa consta de cuatro artículos, así :

El artículo Primero establece la escala de remuneración mensual para las diferentes categorías de empleos de la Asamblea Departamental para la vigencia fiscal de 1998. En el nivel técnico el código 0510 quedará con una asignación mensual de \$842.000,00 y el 0530 con un valor de \$665.500,00, así mismo,

el código 0520 del Nivel Técnico, Analista de Sistema, pasa al Nivel Profesional con el código 0310.

El artículo segundo, erróneamente dice: "De las escalas de remuneración de las distintas categorías de empleo", cuando éste, lo que establece son las asignaciones civiles correspondiente a la vigencia fiscal de 1998, para las distintas categorías de empleo de la Duma Departamental.

El artículo tercero establece la fijación de viáticos.

El artículo cuarto hace referencia a la vigencia de la norma Departamental.

El artículo sexto prescrito en esta iniciativa, viene a ser el artículo quinto y es el que determina la vigencia de la norma departamental.

La comisión consideró necesario que en el detalle de los gastos generales se incluyera un nuevo artículo, el cual viene a ser el 2177 denominado Desarrollo Normativo.

PROPOSICIÓN.

Por todas las consideraciones anteriormente expuestas la comisión sugiere a la plenaria acoger el presente informe y someterlo a segundo debate con las siguientes modificaciones.

El título del proyecto quedará así :

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN Y ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEOS DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1998 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El artículo segundo quedará así :

ARTICULO SEGUNDO : de las asignaciones civiles para las distintas categorías de empleo.

Establézcanse las siguientes asignaciones civiles, correspondientes a la vigencia fiscal de 1998, para las diferentes categorías de empleo de la Asamblea Departamental.

VUESTRA COMISIÓN


~~JORGE GERLEIN ECHEVERRIA~~

LUIS CARLOS LUQUE N.


ADALBERTO MERCADO

JULIO MENDOZA BULA


REGULO MATERA G.

GLADYS OLIVEROS J.